

OSORNO, 14 DIC. 2015
MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO

DECRETO N° 11794 / VISTOS:

El contrato de comodato de fecha 02 de febrero del 2009 celebrado entre la Comunidad Cristiana Cristo Rey y la I. Municipalidad de Osorno.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el contrato de comodato de fecha 02 de febrero del 2009 celebrado entre la Comunidad Cristiana Cristo Rey y la I. Municipalidad de Osorno de retazo de inmueble ubicado en calle San Antonio N°1848 y 1856, comuna y provincia de Osorno, superficie de 537,00 mts.2.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
JAIMÉ BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/JUR/YPR/cvr

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Control
- Asjur.





COMODATO

MUNICIPALIDAD DE OSORNO – COMUNIDAD CRISTIANA CRISTO REY

En Osorno a 02 FEB 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don JAIME ALBERTO BERTÍN VALENZUELA, contador, cédula nacional de identidad N° 6.304.905-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mackenna 851, y la COMUNIDAD CRISTIANA CRISTO REY, representada por el Padre don CASIMIRO MARTÍNEZ SAINZ, párroco de la Parroquia "Nuestra Señora de Lourdes", Rahue Bajo, cédula de identidad N° [redacted] domiciliado en calle [redacted] de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO La I. Municipalidad de Osorno, es dueña de un inmueble donde se encuentra emplazada actualmente la Población Schilling y amparada en las inscripciones de dominio de fojas 2369 N° 2193 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, año 2001 y fojas 360 N° 486 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, año 2008.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO entrega en comodato a la COMUNIDAD CRISTIANA CRISTO REY, representada por el Padre CASIMIRO MARTÍNEZ SAINZ, un retazo del inmueble individualizado en la cláusula primera, ubicado en calle San Antonio N° 1848 y 1856, con una superficie aproximada de 537,00 metros cuadrados, y cuyos deslindes especiales hoy día son los siguientes:

Norte: Con otros propietarios en 20,50 metros.

Sur : Con otros propietarios en 20,50 metros.

Este : Con calle San Antonio en 26,80 metros; y

Oeste: Con otros propietarios en 26,80 metros.

TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 46 de fecha 02 de diciembre de 2008, aprobó la cesión en comodato a la Comunidad Cristiana Cristo Rey, del terreno municipal ubicado en el sector de población Schilling, de una superficie aproximada de 537,00, para ser utilizado exclusivamente como capilla.

CUARTO: Las partes dejan constancia, que el presente comodato tendrá una duración de 05 años renovables a contar de la suscripción del presente instrumento. Para proceder a la renovación será necesario que la parte interesada manifieste su intención de perseverar en el contrato, por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días antes del vencimiento del plazo original. *J*



QUINTO : El comodatario se obliga a iniciar las obras de construcción de una Capilla cristiana en los terrenos entregados en comodato en un plazo máximo de dos años contados desde la suscripción del presente instrumento, y para el evento que ello no ocurriere, se resolverá de manera ipso facto al presente contrato de comodato. De igual modo, al momento de iniciar las obras deberá presentar al municipio una carta gantt, que de cuenta del plazo máximo en que las obras deberán ser recibidas por la Dirección de Obras Municipales. Los plazos mencionados precedentemente no podrán superar en su conjunto un periodo de cuatro años.

SEXTO: Los gastos de cuidado, conservación y demás serán de cargo de la Comunidad Cristiana Cristo Rey.

SÉPTIMO: Se establecen como obligaciones esenciales del presente comodato, las siguientes:

- A) La edificación debe ser utilizada únicamente como Capilla cristiana.
- B) No se podrá alterar el destino o finalidad del presente comodato, sin previa autorización del municipio.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

DECIMO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:




CASIMIRO MARTÍNEZ SAINZ
PADRE

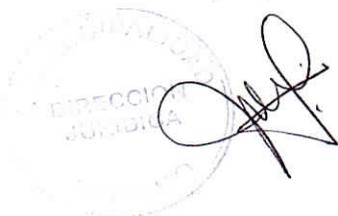



JAIME ALBERTO VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/JDER.HVG.

DISTRIBUCION:

- Interesados
- Alcaldía.
- DIDECO
- Organizaciones Comunitarias
- Asjur ✓





En Osorno, a 28 de enero de 2009.

ACTA

Comparecen por una parte don **JAIME BERTIN VALENZUELA**, Alcalde de la **I. Municipalidad de Osorno**, y en representación de esta entidad edilicia y por otro don **RENE REBOLLEDO SALINAS**, Obispo de Osorno, y dejan constancia de lo siguiente:

Que con esta fecha, don **JAIME BERTIN VALENZUELA**, en su calidad de Alcalde y en representación de la **I. Municipalidad de Osorno**, procede a suscribir contrato de comodato recaído sobre un inmueble de propiedad municipal, el cual ha sido entregado a la **COMUNIDAD CRISTIANA CRISTO REY**, representada por el padre **CASIMIRO MARTINEZ SINZ**, párroco de de la parroquia "Nuestra Señora de Lourdes".

En atención a que el representante de la parroquia se encuentra ausente, firma esta acta en señal de aceptación previa el Obispo de la ciudad don **RENE REBOLLEDO SALINAS**.

Para constancia firman

+ Rene Rebollo Salinas
RENE REBOLLEDO SALINAS
OBISPO DE OSORNO
JBV
JBV/RRS/NCP.

Jaime Bertin Valenzuela
JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO.

